

## Bases reguladoras de los Reconocimientos Orgullo de Rafal

1. Los reconocimientos Orgullo de Rafal se conceden por el Ayuntamiento de Rafal a instancias de la Comisión “#OrgulloDeRafal”.

### OBJETO

2. Los reconocimientos Orgullo de Rafal tendrán la finalidad de reconocer trayectorias significativas a favor de Rafal desde un ámbito cultural, social o cívico.
3. La convocatoria se hará anualmente, si bien podrá declararse desierta de acuerdo con los casos previstos en la base número 16.
4. La distinción será honorífica y se hará entrega de un diploma acreditativo y una placa conmemorativa.

### MODALIDADES

5. Cada edición tendrá dos modalidades: **una individual y otra colectiva**.
6. El reconocimiento en la modalidad **individual** se concederá a una persona que, en el momento de la presentación de su candidatura, esté viva y haya desarrollado una tarea que se ajuste a la finalidad de la distinción, recogida en la base número 2.
7. El reconocimiento en la modalidad **colectiva** se concederá a una asociación, una entidad o un organismo que, en el momento de la presentación de su candidatura, esté en activo y haya desarrollado una tarea que se ajuste a la finalidad de la distinción recogida en la base número 2.

### PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

8. Podrán presentar candidaturas todas las asociaciones, entidades, los clubes, particulares, etc...
9. La presentación y la admisión de las candidaturas seguirá el siguiente proceso:
  - a) El Ayuntamiento de Rafal remitirá a la Presidencia de la Comisión “#OrgulloDeRafal” la documentación del proceso.
  - b) El Ayuntamiento remitirá el formulario de presentación de candidatos (anexo 1) a través del registro del Ayuntamiento de Rafal dentro del término fijado en el calendario. ( Diez días naturales, a partir de la publicación de las bases), y la Comisión “#OrgulloDeRafal” publicará la convocatoria en la web del Ayuntamiento y en las redes sociales del mismo.
  - c) La Comisión “#OrgulloDeRafal” valorará las candidaturas presentadas y remitirá el acta a la Concejalía de Cultura por registro de entrada del

Ayuntamiento, y la Concejalía será la encargada de comunicar a las Asociaciones o particulares el dictamen.

- d) Las Asociaciones o particulares podrán presentar alegaciones ante las candidaturas excluidas provisionalmente mediante el documento correspondiente (anexo 2). Este formulario tendrá que remitirse a través del registro del Ayuntamiento de Rafal dentro del término fijado en el calendario. (Cinco días hábiles de la notificación, el mismo inclusive).
- e) Las alegaciones sobre las candidaturas excluidas provisionalmente serán resueltas por una sesión extraordinaria de la Asociación Cultural que se celebrará con anterioridad a la sesión ordinaria de votación.
- f) Resueltas las alegaciones, el Ayuntamiento de Rafal notificará la lista definitiva de candidaturas a todos los candidatos y la publicará en la web del Ayuntamiento.

## PROCESO DE VOTACIÓN

- 10. Las candidaturas serán votadas por todos los miembros de la Comisión “#OrgulloDeRafal” con derecho a voto en una sesión ordinaria.
- 11. Habrá un proceso de votación por cada una de las modalidades del reconocimiento: en primer lugar, el correspondiente al reconocimiento individual y, en segundo lugar, el correspondiente al reconocimiento colectivo.
- 12. En caso de no haber ninguna candidatura, el reconocimiento quedará desierto.
- 13. Los resultados definitivos se comunicarán formalmente a la persona y/ o entidades ganadoras del reconocimiento y se harán públicas en la página web del Ayuntamiento de Rafal.

## ACTO DE ENTREGA

- 14. Los reconocimientos Orgullo de Rafal se entregarán en una gala que formará parte de la programación local.
- 15. La fecha exacta de entrega premios de la Gala Orgullo de Rafal se determinará por el Excmo. Ayuntamiento de Rafal.
- 16. La Gala Orgullo de Rafal podrá incorporar la entrega de otras distinciones locales (como los premios académicos)
- 17. La organización y el patrocinio de la Gala Orgullo de Rafal corresponderá al Ayuntamiento de Rafal.

## VIGILANCIA Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

- 18. Las bases reguladoras entrarán en vigor para la edición inmediatamente posterior a la aprobación.